

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN N° OAL- 102-ADM-2019 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá mediante Ley N° 9 de 1992, aprobó la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), y que mediante Ley N° 46 de 27 de noviembre de 2006, aprobó el nuevo texto revisado de la CIPF (1997), la cual responde a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

Que la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), tiene como finalidad actuar conjuntamente entre las partes contratantes, y de manera eficaz para prevenir mundialmente la introducción y diseminación de plagas de plantas y productos vegetales, así como promover medidas apropiadas para combatirlas, igualmente establece que los Estados Partes, están facultados para imponer prohibiciones o restricciones y requisitos a las importaciones de plantas y productos vegetal a fin de impedir la introducción de plagas.

Que la Ley N° 47 de 9 de julio de 1996, "Por la cual se dictan medidas de Protección Fitosanitarias y se adoptan otras disposiciones", en su Título II, Capítulo I, faculta a la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal (DNSV) del Ministerio de Desarrollo Agropecuario como autoridad competente para establecer las medidas y normas protectoras fitosanitarias de prevención para evitar la introducción de plagas cuarentenarias, con el objeto de proteger el patrimonio agrícola nacional, las cuales son de obligatorio cumplimiento.

Que posterior al análisis de riesgo de plaga realizado por técnicos y científicos de la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal, se determinó que la República de Panamá es área libre por no encontrarse casos positivos de la plaga que transmite el hongo *Fusarium oxysporum f. sp. cubense* Raza 4 Tropical (Foc R4T), la cual amenaza a la producción de bananos y plátanos en el mundo.

Que el hongo *Fusarium oxysporum f. sp. cubense* Raza 4 Tropical (Foc R4T) es una plaga peligrosa que ataca a las plantas de banano y plátano que en poco tiempo ha invadido plantaciones en Australia y en la península tropical de Malasia e Indonesia (Sumatra y Java), causando cuantiosas pérdidas en la economía de dichos países.

Que el hongo Foc R4T fue detectado en los años 2012 y 2013, en Oriente Medio (Omán y Jordania) y África (Mozambique), lo que indica que la plaga se ha desplazado y sigue amenazando cada vez más extendiéndose a otras regiones cercanas como Colombia, lo que causa preocupación, ya que los países de Latinoamérica y el Caribe representan la zona de mayor producción comercial de banano en el mundo.

Que la actividad platanera y la agroindustria del banano en Panamá, continúan siendo un factor determinante en la economía nacional y primera fuente de empleo para las Provincias de Chiriquí, Bocas del Toro y Darién, contando con 11,000 y 6,427 hectáreas respectivamente; siendo la variedad de plátano Hartón (mayormente sembrada) susceptible también al Foc R4T.

Que la Resolución No. OAL-001-ADM-2015 de 6 de enero de 2015, declara al hongo *Fusarium oxysporum f. sp. cubense* Raza 4 Tropical de las musáceas como plaga cuarentenaria en el territorio nacional, y prohíbe el ingreso al país de plantas, material de reproducción (hijuelos, rizomas y cultivos meristematicos) y de materia vegetal (como hojas, corteza o tejidos) de musáceas y heliconias procedentes de áreas donde la plaga haya sido reportada.

Que luego de las consideraciones antes expuestas.



CR

RESOLUCIÓN N° OAL-102-ADM-2019 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019
2

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar el Estado de Alerta Nacional frente a los riesgos de introducción del hongo *Fusarium oxysporum f. sp. cubense* Raza 4 Tropical de las musáceas como plaga cuarentenaria peligrosa, en el territorio nacional.

SEGUNDO: Prohibir el ingreso al país de plantas, material de reproducción (hijuelos, rizomas y cultivos meristematicos) y de materia vegetal (como hojas, corteza o tejidos) de musáceas y heliconias procedentes de áreas donde la plaga haya sido reportada.

TERCERO: Establecer un plan de acción para la prevención de la introducción del Hongo *Fusarium oxysporum f. sp. cubense* raza 4 tropical de las musáceas como plaga cuarentenaria peligrosa, en el territorio nacional, que será desarrollado por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal (DNSV), en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria (DECA), adoptando todas las medidas fitosanitarias y cuarentenarias necesarias.

CUARTO: Las disposiciones contenidas en esta Resolución son de estricto cumplimiento.

QUINTO: Esta Resolución deroga el Resuelto N° DAL-048-ADM-08, de 18 de Julio de 2008 y el Resuelto OAL-001-15 de 6 de enero de 2015.

SEXTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

AUGUSTO R. VALDERRAMA B.
Ministro.

CARLO G. ROGNONI ARIAS
Viceministro.



**EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE ASESORIA LEGAL**

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de su original.

Panamá, 14 de Sept. de 2019

Secretaria